



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJC-G-14-

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE el 1 de marzo de 2013, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **TRANSPORTE PESADO NACIONAL TRANSPENAC S.A.**;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías ha emitido informe favorable **SC.ICI.DDI.G.13.0354** de 8 de noviembre de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **SC-IJ-DJC-G-14-0056** de 14 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **TRANSPORTE PESADO NACIONAL TRANSPENAC S.A.** en **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito en **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



ERS/AMR
Exp. 147884
Trámite # 12276 (2013)

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Thomas Aycaart Vinzenz Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

28 ENE 2014